



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 59/2011 **22899**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 869/2011 **22900**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales n.ºs 14.1 y 14.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela **22901**

Viviendas. Resolución de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0012/2011-1-E, en la localidad de Don Álvaro **22905**



Viviendas. Resolución de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0013/2011-1-E, en la localidad de San Rafael de Olivenza **22911**

Viviendas. Resolución de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0020/2011-1-G, en la localidad de Mérida **22917**

Viviendas. Resolución de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0062/2009-1-G, en la localidad de Zafra **22923**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina, promovida por D. Antonio Moreno Balas, en el término municipal de Calzadilla de los Barros **22929**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera, por la que se nombra el Jurado de la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 ... **22948**

Consejería de Salud y Política Social

Programa de Formación en Ciencias de la Salud. Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2011 en su segunda convocatoria **22949**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-11-0035-CE, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **22987**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Anuncio de 24 de agosto de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Perrero. 2.º tramo", en el término municipal de Manchita **22988**

Deslinde. Anuncio de 24 de agosto de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico", en el término municipal de Reina **22989**

Notificaciones. Anuncio de 6 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.1/37/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética **22990**

Notificaciones. Anuncio de 6 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.2/11/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética **22991**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0045, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **22992**

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0447, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **22994**

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0580, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **22996**

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0694, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **22997**

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0739, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **22999**

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0742, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **23001**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 7 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **23002**

Notificaciones. Edicto de 7 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1207/2010 **23003**

Notificaciones. Edicto de 7 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 3027/2010 **23004**

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Normas subsidiarias. Edicto de 6 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **23005**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 59/2011. (2011061730)

La sentencia n.º 153/2011, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres recaída en los autos del procedimiento abreviado n.º 59/2011, estima la pretensión del interesado D. José Carlos Sánchez Julián de reconocimiento de trienios, frente a la desestimación presunta de la Junta de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente, dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 206/2011, de 5 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 153/2011, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres recaída en los autos del procedimiento abreviado n.º 59/2011, llevando a efecto lo dispuesto en la resolución judicial cuyo fallo dice: "se condena a la Administración al abono de la cantidad que se establezca en ejecución de sentencia por los trienios devengados y no abonados al recurrente y que no estuvieran prescritos a la fecha de su reclamación, sin hacer expresa condena en las costas causadas".

Mérida, a 14 de septiembre de 2011.

El Consejero de Administración Pública
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto).
La Secretaria General,
MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 869/2011. (2011061731)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el Procedimiento Ordinario núm. 869/2011, se tramita en dicha Sala, a instancias de D.^a María Isabel Bohoyo Rodríguez contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 14 de septiembre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales n.ºs 14.1 y 14.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela. (2011061738)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística y/o ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

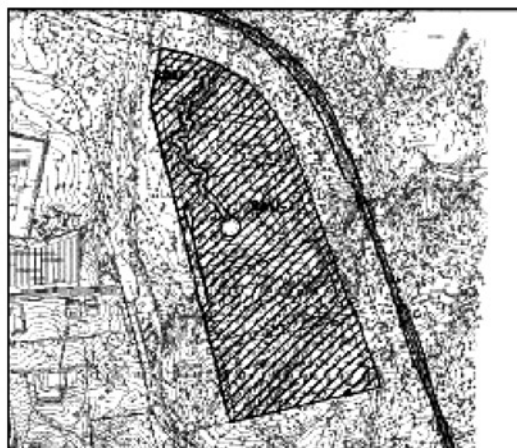
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de junio de 2008, se modifican el artículo 8.5.4 "régimen del sistema general viario", y las fichas de los sectores SAU-1 y SAU-5, que quedan redactados como sigue:

8.5.4. Régimen del sistema general viario.

Las zonas limítrofes a las carreteras se encuentran afectadas por las limitaciones a la propiedad descritas en el Capítulo IV de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y el Título III del Reglamento General de Carreteras, RD 1812/1994, de 2 de septiembre.

**SECTOR DE SUELO URBANIZABLE****SAU-1****NOMBRE:** ENSANCHE INDUSTRIAL ALCANTARILLA**LOCALIZACIÓN****ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

Situada al norte del casco de Talayuela, supone una ampliación del Polígono Industrial existente.

GESTIÓN DEL SUELO

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Pública

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL

SUPERFICIE TOTAL (m2)	251.196,00	EDIFICABILIDAD TOTAL m2	75.358,80
Nº MÁX. VIV.	0	DENSIDAD(viv/ha)	
		EDIFICABILID. BRUTA (m2/m2)	0,30

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO

USOS	m2 CONST.	Nº VIV.
Industrial	60.287,04	
Terciario	15.071,76	
TOTAL	75.358,80	0

CESIONES DE SUELO (1)

USOS PÚBLICOS	m2 SUELO	%
Zona Verde Pública		
Equipamiento		
Otros		
Viarie		
TOTAL		

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS

TITULARIDAD	%	EDIF. TOTAL (m2const)
PÚBLICA	Según legislación urbanística vigente	
PRIVADA		

ASIGNACIÓN DE SUELOS (1)

	m2 SUELO	%
CESIÓN USOS PÚBLICOS		
USOS LUCRATIVOS		

OBSERVACIONES

(1) Las cesiones para usos públicos serán las establecidas en el Plan Parcial conforme a los estándares fijados en la legislación urbanística vigente.

- Infraestructuras de conexión exterior asignadas:

1. Emisario y depuradora Norte de Talayuela.
2. Conexión viaria Carretera de las Pobladás a Carretera de Jarandilla (Trama norte de la RV-3).
3. Aducción de agua desde el depósito de Talayuela.

Las zonas limítrofes a las carreteras se encuentran afectadas por las limitaciones a la propiedad descritas en el Capítulo IV de la Ley 7/95, de Carreteras de Extremadura, y el Título III del Reglamento General de Carreteras, R.D. 1812/94 de 2 de septiembre.

**SECTOR DE SUELO URBANIZABLE****SAU-5****NOMBRE:** QUEBRADA DE CARCAJOSO**LOCALIZACIÓN****ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

Está situado al sureste del núcleo de Talayuela, en los suelos comprendidos entre el Polígono Industrial El Egido y el trazado previsto para la Ronda Este del casco.

GESTIÓN DEL SUELO**SISTEMA DE ACTUACIÓN**

Compensación

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO

Privada

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL

SUPERFICIE TOTAL (m2)	82.225,00	EDIFICABILIDAD TOTAL m2	74.002,50
Nº MÁX. VIV.		EDIFICABILID. BRUTA (m2/m2)	0,90
DENSIDAD(viv/ha)	0,00		

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO

USOS	m2 CONST.	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m2 SUELO	%
Industrial	59.202,00		Zona Verde Pública		
Tercario	14.800,50		Equipamiento		
			Otros		
			Viaro		
TOTAL	74.002,50		TOTAL		

CESIONES DE SUELO (1)**ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

TITULARIDAD	%	EDIF. TOTAL (m2const)	m2 SUELO	%
PÚBLICA	Según legislación urbanística vigente		CESIÓN USOS PÚBLICOS	
PRIVADA			USOS LUCRATIVOS	

ASIGNACIÓN DE SUELOS (1)**OBSERVACIONES**

(1) Las cesiones para usos públicos serán las establecidas en el Plan Parcial conforme a los estándares fijados en la legislación urbanística vigente.
 La banda de protección de cauce interior al sector deberá quedar integrada en el sistema de espacios libres del mismo.
 Las zonas limítrofes a las carreteras se encuentran afectadas por las limitaciones a la propiedad descritas en el Capítulo IV de la Ley 7/95, de Carreteras de Extremadura, y el Título III del Reglamento General de Carreteras, R.D. 1812/94 de 2 de septiembre.



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0012/2011-1-E, en la localidad de Don Álvaro. (2011061737)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante orden, de un registro de demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado registro de demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en el promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0012/2011-1-E, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Don Álvaro, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en Ronda del Pilar y Calle Nueva, siendo el promotor de la misma URVI-PEXSA. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

13 Viviendas de Régimen Especial.
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:

1 vivienda.



4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es de:

Superficie máxima: 90,00 m².

Superficie mínima: 85,45 m².

5. La tipología de las viviendas son unifamiliares. La promoción cuenta con 13 garajes vinculados y 12 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.



Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.



2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
 - b) Se determinaran los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato



correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, está dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de esperas en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.



2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el registro de demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 31 de agosto de 2011.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0013/2011-1-E, en la localidad de San Rafael de Olivenza. (2011061739)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante orden, de un registro de demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado registro de demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0013/2011-1-E, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de San Rafael de Olivenza, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en Vial "A" y "B" de Nueva Creación, siendo el promotor de la misma URVIPEXSA. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

7 Viviendas de Régimen Especial.
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:

1 vivienda.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es de:

Superficie máxima: 90,00 m².

Superficie mínima: 89,50 m².



5. La tipología de las viviendas son unifamiliares. La promoción cuenta con 7 garajes vinculados y 7 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renuncias u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma



o diferente tipologías y cupos, está dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de esperas en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el registro de demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 31 de agosto de 2011.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0020/2011-1-G, en la localidad de Mérida. (2011061740)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante orden, de un registro de demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado registro de demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0020/2011-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Mérida, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en Parcela P01-B, SECTOR SUP-SO-01 "LA HEREDAD", siendo el promotor de la misma Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, SA. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

64 Viviendas de Régimen General.
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:

2 vivienda.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es de:

Superficie máxima: 90,00 m².

Superficie mínima: 49,80 m².



5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 64 garajes vinculados y 64 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma



o diferente tipologías y cupos, está dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de esperas en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el registro de demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 31 de agosto de 2011.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0062/2009-1-G, en la localidad de Zafra. (2011061741)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante orden, de un registro de demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado registro de demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0062/2009-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Zafra, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en Manzana R3A-UA7, siendo el promotor de la misma Molquesa Industrial, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

22 Viviendas de Régimen General.
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:

1 vivienda.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es de:

Superficie máxima: 83,56 m².

Superficie mínima: 40,81 m².



5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 22 garajes vinculados y 22 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renuncias u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, está dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.



Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de esperas en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.



- d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el registro de demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 31 de agosto de 2011.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina, promovida por D. Antonio Moreno Balas, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2011061734)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de marzo de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros y promovida por Don Antonio Moreno Balas, con domicilio social en Plaza del Cabildo, n.º 22, CP 06477 de Puebla de la Reina (Badajoz) y DNI: 76184607-M.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para la legalización de una explotación porcina de reproducción y cebo con capacidad para 135 reproductoras, 2 verracos y 360 cerdos de cebo, en régimen intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se desarrollará en el paraje denominado "El Rosado", del término municipal de Calzadilla de los Barros, y mas concretamente en el polígono 5, parcela 24 con una superficie de 161,2563 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de 17 mayo de 2011.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 19 de mayo de 2011 que se publicó en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros emite con fecha 27 de mayo de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 19 de mayo de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación



por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGECA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual, no se ha recibido alegación alguna en el trámite referido.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGECA se dirigió mediante escrito de 12 de julio de 2011 al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros y la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escrito de 3 de agosto de 2011 a Don Antonio Moreno Balas con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 4.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don Antonio Moreno Balas, para la legalización de una explotación porcina de reproducción y cebo con capacidad para 135 reproductoras,



2 verracos y 360 cerdos de cebo, en régimen intensivo, ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAU 11/044.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.612 m³/año de purines, que suponen unos 5.075 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 117,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de fosas de purines de hormigón con una capacidad de almacenamiento total de 120 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA). Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Las fosas con capacidad inferior a 75 m³ deberán estar cubiertas superiormente mediante un forjado de vigas y hormigón y contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de las mismas.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 68,25 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 29,85 ha de regadío o 63,43 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.



— Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los reproductores se llevará a cabo sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de las fosas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en las balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son los indicados en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. Los reproductores dispondrán de una superficie máxima de patios de ejercicio de 1.380 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies estará comprendida entre los 4 y 5 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración.

Los animales de cebo dispondrán de una superficie máxima de patios de ejercicio de 3.600 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 4-5 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:



- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.



2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las fosas.
- Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 24 de agosto de 2011.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de cría y cebo con capacidad para 135 reproductoras, 2 verracos y 360 cerdos de cebo, con régimen de explotación intensivo.

La explotación porcina "El Rosado" se ubica en el término municipal de Calzadilla de los Barros, y más concretamente en el polígono 5, parcela 24, con una superficie aproximada de 161,2563 hectáreas.



La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 778 m², repartida en tres naves de 441 m², 277 m² y 60 m². Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, patios de ejercicio, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

NAVES	ZONA	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
		Longitud	Anchura		
Nave 1	-	Longitud	30	441	Cebo y Reproducción
		Anchura	14,7		
Nave 2	Zona 1	Longitud	10	277	Reproducción
		Anchura	7		
	Zona 2	Longitud	23,5		
		Anchura	6		
	Zona 3	Longitud	11		
		Anchura	6		
Nave 3	-	Longitud	10	60	Reproducción
		Anchura	6		

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines, con una capacidad total de 120 m³.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Nave 1	731.821.44	4.243.703.03
Nave 2	731.760.86	4.243.429.46
Nave 3	731.760.33	4.243.415.25
Lazareto	731.738.19	4.243.532.44
Fosa 1	731.885.51	4.243.668.88
Fosa 2	731.799.55	4.243.381.89
Estercolero	731.803.02	4.243.383.63

El plan de manejo de los cerdos se llevará a cabo en naves y patios de ejercicio habilitados al efecto.

Patios de ejercicio:

PATIOS DE EJERCICIO	SUPERFICIE (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	NAVE CON LA QUE COMUNICA
Patio 1	3.600	Cebo	Nave 1a
Patio 2	30	Reproducción	Nave 1b
Patio 3	230	Reproducción	Nave 1c
Patio 4	450	Reproducción	Nave 2
Patio 5	670	Reproducción	Nave 3



La superficie máxima admisible por cerdo en los patios de ejercicio será de 20 m²/animal.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 68,25 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta con una nave independiente de 200 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de purines de hormigón armado, una de 80 m³ y la otra de 40 m³.
- Nave almacén.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica de 2,25 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

Expediente: IA11/0675.

Actividad: Explotación porcina.

Finca/Paraje: El Rosado.

Solicitante: Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros.

Promotor: Antonio Moreno Balas.



— Breve descripción del proyecto o actividad:

- Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 135 reproductoras, 2 verracos y 360 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina, incluyendo patio de ejercicio, se localizarán en la parcela 24 del polígono 5 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se adaptarán las naves de 459 m², 298 m² y 66 m² y se construirán las instalaciones necesarias como lazareto, pediluvio, vado sanitario, vestuario, estercolero y fosa de purines.
- Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el plan de manejo de los animales de cebo será en las cercas existentes en la finca con una superficie total de 161 hectáreas y el plan de manejo de los animales reproductores será en el interior de las instalaciones (naves y patio de ejercicio).

— Medidas de protección del Documento Ambiental:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
2. La fosa impermeabilizada tendrá las siguientes características:
 - Dispondrá de conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad y evitará el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde y la pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanezcan los animales deben permitir la evacuación de los efluentes hacia la fosa de purines.
 - Las paredes de la fosa serán lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los purines o el empuje de tierras y la frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra



en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. Patios de ejercicio. Su ubicación será permanente y los patios tendrán una superficie total máxima de 4.980 m², distribuido en un patio para cebo de 3.600 m² y tres patios para reproductoras de 230 m², 450 m² y 670 m². En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios de ejercicio se produjese la degradación física del suelo o la pérdida de vegetación se deberán adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.

5. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.

6. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de áreas de acumulo de materiales, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado: El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. La instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

— La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, o aplicación directa sobre la superficie del terreno realizando una hendidura somera en el terreno o inyección en el terreno.



- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales:

- 2.1. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- 2.2. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- 2.3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: El plan de manejo para los reproductores será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patio de ejercicio) y el plan de manejo para los animales de cebo consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de la parcela 24 del polígono 5.

Cuando no haya recursos naturales en las cercas, con el fin de evitar la degradación física del suelo, el ganado porcino permanecerá en el interior de las instalaciones (naves y patio de ejercicio).



En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales:

4.1. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.2. Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa o balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. Estiércoles: La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. Residuos: Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generado en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc.). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado.



3. Vertidos: Evaluación del funcionamiento y de la posible contaminación producida por el sistema de almacenamiento de purines, por la limpieza de las naves y por el sistema de manejo del ganado porcino.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera, por la que se nombra el Jurado de la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011. (2011061762)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de 13 de abril de 2011 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 (DOE n.º 80, de 27 de abril),

RESUELVO :

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 a las siguientes personas:

Presidente:

— D. César Díez Solís.

Vocales:

— D. José Juan González Gómez.

— D.ª Montaña Royo García.

— D. Francisco Figuera Sevilla.

— D.ª M.ª del Pilar Pérez García.

— D.ª Concepción Cajaraville Bonilla.

— D. Víctor M. López Ramos.

— D.ª Cristina Leiracha Naya.

— D. Pedro Pino Bejarano.

Secretario:

— D. Manuel Acedo Ramos.

Mérida, a 14 de septiembre de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2011 en su segunda convocatoria. (2011061767)

La Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social, ha dispuesto el que será el Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2011, coordinado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, programa que se desarrollará en dos convocatorias a lo largo del presente año.

A tenor de lo expuesto, mediante la presente resolución, se acuerda la publicación de la Segunda Convocatoria de actividades docentes en Ciencias de la Salud, relacionadas por Áreas de Intervención en el Anexo I y cuyas acciones se especifican en el Anexo II, y que se rige de conformidad con las siguientes Bases:

Primera: Solicitudes.

1. Quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en cada una de las actividades docentes recogidas en el Anexo II de la presente resolución, desearan participar en las mismas, deberán solicitarlas mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo III, cumplimentando todos los apartados.
2. Los interesados deberán rellenar una solicitud por cada actividad formativa (curso, taller o seminario), pudiéndose solicitar como máximo tres actividades (incluidos los cursos on line), indicando obligatoriamente en el apartado correspondiente el orden de preferencia (1.º, 2.º o 3.º, aún en el caso de pedir solamente una actividad).

Cada solicitud deberá acompañarse de un breve Curriculum Vitae, presentándose de forma sucinta en un máximo de dos páginas, dicho documento debe informar de los siguientes aspectos:

- a) Justificación de que la formación que se solicita es necesaria para el desempeño de su trabajo.
 - b) Formación Académica, incluyendo los cursos (realizados en esta Escuela y/u otros Proveedores de Formación) relacionados con las Ciencias de la Salud y otras áreas que sean de interés en función del programa específico del curso solicitado.
 - c) Trayectoria profesional (tiempo trabajado expresado en años, meses y días).
 - d) Requisitos específicos del curso solicitado (si así consta en el programa del mismo).
3. Las instancias se dirigirán a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social de la Consejería de Salud y Política Social, (c/ Jerusalén, n.º 2; 06003 Badajoz. Fax: 924014759), pudiendo presentarse en los Centros de Atención Administrativa y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del formulario que puede encontrar en la página:

<http://www.saludteca.com/web/saludteca/escuelasalud/solicitar cursos>

4. La baja por enfermedad impide la participación en acciones formativas, por lo que, de concurrir dicha circunstancia, el interesado deberá ponerlo en conocimiento de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social si ésta le hubiera comunicado su selección para una actividad determinada.

Segunda: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las actividades docentes, se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará en la fecha indicada en el Anexo II para cada actividad. No se tramitará ninguna solicitud que sea presentada, antes o después del plazo de inscripción.

Tercera: Selección de los participantes.

1. La selección de los aspirantes a participar en estas actividades docentes, será realizada por una Comisión que al efecto se nombre por la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, quien tendrá en cuenta para proponer a los seleccionados los criterios recogidos en cada uno de los cursos, talleres o seminarios convocados. A aquellos alumnos que fuesen seleccionados, se les podrá solicitar la documentación acreditativa de su Curriculum Vitae.
2. Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los participantes serán los siguientes:
 - Perfil profesional conforme a la convocatoria.
 - Menor número de actividades formativas realizadas en el Plan de Formación del año en curso.
 - Orden de preferencia expresado en la solicitud.
 - Vinculación con el Sistema Sanitario Público de Extremadura, con el siguiente orden de preferencia: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, otras Consejerías de la Junta de Extremadura, otras administraciones públicas y entidades privadas.
 - Situación de desempleo.
 - Desempeño actual de actividades laborales relacionadas con la actividad formativa.
 - Adecuación a los objetivos y necesidades del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
 - Otras titulaciones académicas.

Cuarta: Admisión.

1. Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso, taller o



seminario solicitado. De surgir alguna vacante, se cubrirá por los candidatos suplentes. No se comunicará la no admisión.

Dicha selección se hará pública en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, de la Consejería de Salud y Política Social y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez admitido a la actividad docente solicitada, deberá recabar los permisos correspondientes para realizar la misma.

2. El alumno que siendo seleccionado para una actividad docente, no pudiera asistir, deberá comunicarlo por escrito con la mayor urgencia posible a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social (Fax: 924014759), justificando los motivos de su inasistencia de forma documentada (parte de baja, contrato laboral, desautorización a la asistencia del curso, etc.). La no comunicación previa de la incomparecencia o la inadecuada o falta de justificación de la causa de la misma comportará pérdida del derecho a participar en otras actividades docentes que se soliciten para el año 2011.

A los efectos de la presente resolución, se consideran causas justificadas de inasistencia las siguientes:

- Deber inexcusable de carácter público o personal.
 - Concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.
 - Realización de funciones sindicales o representativas.
 - Orden de Servicio, en caso de funcionario, estatutario o laboral, del jefe superior.
 - Enfermedad del alumno, de un familiar, incluido defunción, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y nacimiento de un hijo.
 - Causa de fuerza mayor apreciada por la Comisión de Selección.
3. Las actividades formativas se desarrollaran con arreglo al horario y fechas especificadas para cada una de ellas. No obstante, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social podrá modificar tales calendarios de concurrir razones técnicas suficientemente justificadas, poniéndolo en conocimiento de los interesados con suficiente antelación.
 4. Cuando el número de solicitudes recibidas para una determinada actividad sea inferior al de plazas convocadas, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social se reserva el derecho a suspender dicha actividad, notificándolo a los interesados.

Quinta: Régimen de asistencia.

1. Los alumnos seleccionados para participar en actividades presenciales o semipresenciales están obligados a asistir a todas las sesiones programadas, así como a cumplir la debida puntualidad.
2. El control de permanencia en las actividades se realizará mediante partes de firmas, con la asiduidad que estime la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, no menos de uno en cada jornada de mañana y/o tarde.



Una inasistencia inferior al 10% del total de las horas lectivas de cada actividad (se consideran horas lectivas las dedicadas a la impartición de clases teóricas o prácticas y a la realización de todo tipo de pruebas con alumnos, excluyéndose los descansos), habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento que se produzca, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado. Una inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, dará lugar a la no expedición del correspondiente Diploma Acreditativo de la actividad docente, al igual que si no se superara la prueba de evaluación que en cada actividad docente se determine.

En el caso de actividades semipresenciales, estarán obligados a asistir al 90% de las horas presenciales programadas en la misma. El 10% restante, en caso de inasistencia, deberá ser justificada en la forma referida en el párrafo anterior.

3. No obstante, cuando por causas sobrevenidas y de suficiente entidad a juicio de la Escuela, el alumno no haya podido cubrir el 90% de las horas lectivas de una actividad, si esta consta de varias ediciones, se le dará la opción de completar la misma en otra de las ediciones programadas dentro del mismo año. Para ello, el interesado deberá cursar solicitud por escrito.

Sexta: Certificaciones.

A los alumnos que superen las citadas actividades, les será expedido el correspondiente Diploma Acreditativo de la actividad docente por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011.

El Director General de Planificación, Calidad
y Consumo,

JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ MASTRO

A N E X O I

ACTIVIDADES DOCENTES PROGRAMADAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL 2011

ÁREA CLÍNICA INDIVIDUAL:

Curso. Audiología básica.

Curso. Cuidados intensivos en enfermería.

Curso. Actualización en patología cardiovascular.

Curso. Actualización en patología respiratoria.

Curso. Cuidados de enfermería en el discapacitado físico.

Taller. Vendajes neuromusculares.

Taller. Electrocardiografía práctica para enfermeras.

ÁREA DE CALIDAD Y GESTIÓN SANITARIA:

Curso. TC craneal. Fundamentos y avances en el procedimiento.

Curso. Manejo del proceso asistencial EPOC.

Taller. Motivación y liderazgo en el Equipo de Enfermería.

**ÁREA DE SALUD PÚBLICA. SALUD AMBIENTAL. SEGURIDAD ALIMENTARIA:**

Curso. Procedimiento general de exportación de carnes y productos cárnicos a Estados Unidos. Supervisión por parte del control oficial.

Curso. Inspección y alimentos de origen vegetal.

Curso. Innovaciones en el calendario de vacunaciones 2011.

Seminario. Sanidad mortuoria. Procedimientos y autorizaciones.

ÁREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

Curso. Aplicación práctica del módulo de cuidados de JARA para enfermería de salud mental.

ÁREA DE COMUNICACIÓN:

Curso. Estrategias y habilidades de comunicación en la actividad sanitaria.

ÁREA DE CONDUCTAS ADICTIVAS:

Taller. Adolescentes consumidores de drogas y violencia. Adaptación práctica de un programa de intervención en violencia con adultos.

Taller. Ayudar al paciente a dejar de fumar desde las consultas de Atención Primaria.

ÁREA PSICOSOCIAL Y FAMILIA:

Taller. Abordaje del duelo en Atención Primaria.

ÁREA SOCIOSANITARIA Y DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL:

Curso. Modificaciones introducidas por el Real Decreto 174/2011 en la valoración de la situación de dependencia.

Curso. Productos de apoyo para la atención a la dependencia.

ÁREA COMUNITARIA:

Curso. Atención integral al niño y adolescente con diabetes con especial referencia al ámbito educativo.

ÁREA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS:

Curso. Maltrato y su relación con la urgencia y emergencia.

Curso. Urgencias pediátricas en Atención Primaria.

ÁREA DE SOPORTE:

Curso. Trabajo social clínico.

Curso. Duelo por muerte perinatal y neonatal.

Curso. Cuidados básicos de Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería desde la perspectiva de la seguridad de pacientes.

Curso. Contratransferencia en el tratamiento del dolor crónico. Manejo de las emociones de los profesionales.

Curso. Planes y estrategias de salud en Extremadura.

**ANEXO II**

CURSO. DUELO POR MUERTE PERINATAL Y NEONATAL	
FECHAS	26 de octubre
HORAS LECTIVAS	4
HORARIO	10:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Facilitar a los profesionales la atención sanitaria a aquellos padres que sufren una muerte perinatal y/o neonatal• Sensibilizar sobre el valor de la muerte perinatal y neonatal a pesar de los tabúes culturales• Proporcionar recursos y conocimientos acerca del proceso de duelo• Reducir el impacto negativo y traumático de la pérdida con la mejora del trato y del acercamiento del personal sanitario a los padres afectados y su entorno• Favorecer un duelo no patológico• Elaboración de un protocolo de actuación
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• La pérdida de un hijo• Situación actual de la muerte perinatal y neonatal• El duelo• Cómo actuar• El cuidado del profesional• Durante la lactancia• Espacios para el duelo• Recursos para profesionales• Recursos para padres y familiares
METODOLOGIA	Exposición teórica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeros/as, matronas, técnicos en cuidados auxiliares de enfermería preferentemente del Hospital de Mérida y otros enfermeros del Servicio Extremeño de Salud interesados en el tema
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Aula de Docencia del Hospital



CURSO. AUDIOLOGÍA BÁSICA		
FECHAS	26 y 27 de octubre	
HORAS LECTIVAS	8	
HORARIO	16:00 a 20:30 horas	
N ° DE PLAZAS	20	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Formar a los profesionales sobre aspectos del oído como órgano de la audición y por consiguiente de la comunicación• Poder detectar deficiencias, del citado sentido y cuantificarlas	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Física del oído• Oído, órgano de la comunicación• Acumetría y su valor diagnóstico• Como se realiza una audiometría tonal• Audiometría Infantil	
METODOLOGIA	Teórico-práctica	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeros y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería del Sistema Sanitario Público de Extremadura	
LUGAR DE CELEBRACION	Coria. Hospital “Ciudad de Coria”	



CURSO. TC CRANEAL. FUNDAMENTOS Y AVANCES EN EL PROCEDIMIENTO		
FECHAS	3 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	4	
HORARIO	17:00 a 21:30 horas	
Nº DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollar en el asistente actitudes, conocimientos, habilidades y hábitos en el campo del ejercicio profesional del TSID/TER (Técnico de Radiología) en beneficio del paciente• Identificar, crear comprensión, y cualificar conceptos inherentes a la prueba de TC (Tomografía Computarizada) de cráneo• Transmitir y cualificar conocimientos, habilidades y actitudes de la obtención de imágenes tomográficas en TC craneal• Aportar los conocimientos de Calidad en el Procedimiento de TC craneal• Dar a conocer los conocimientos de Correlación Anatómica, Métodos de Post Proceso, colocación de cabeza del paciente, uso de contraste radiológico en la prueba• Capacitar al asistente en el manejo de conflictos ante la prueba de TC craneal de urgencias	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Técnicas y Procedimientos según aparataje• Post Proceso de Imagen• Correlación Anatómica• Colocación de paciente según su estado y colaboración• Manejo de Incidencias. Casos típicos• Procedencias y Peticionarios de la Prueba, y sus condicionantes• Uso de Contrastes Radiológicos en la prueba	
METODOLOGIA	Teórico Práctico. Métodos demostrativo	
ENTIDAD COLABORADORA	Delegación Extremeña de la Asociación Española de Técnicos de Radiología (AETR)	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	TSID (Técnicos Superiores en Imagen para Diagnóstico) y TER (Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico), preferiblemente del Sistema Sanitario Público de Extremadura	
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social	



CURSO. MANEJO DEL PROCESO ASISTENCIAL EPOC	
FECHAS	7 y 8 de noviembre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<p>Objetivo general:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualizar y entrenar habilidades en la práctica del mapa de cuidados de la EPOC, en los profesionales sanitarios del SSPE <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none">• Adquirir conocimientos sobre filosofía y desarrollo de los procesos asistenciales y sobre el proceso asistencial EPOC• Conocer los criterios a seguir para realizar una adecuada identificación y tratamiento de la EPOC• Ejercitar el desarrollo del Mapa de Cuidados en un paciente incluido en dicho proceso
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Introducción al enfoque basado en procesos. Gestión por procesos en el SSPE• Organización y estructuración del proceso diagnóstico y terapéutico en EPOC• Obtención pautas de actuación sobre cuándo, cómo y a dónde derivar al paciente con EPOC• Obtención de pautas concretas de actuación ante problemas posteriores al diagnóstico y tratamiento
METODOLOGIA	Las Unidades didácticas teóricas y mixtas consistirán en exposiciones apoyadas mediante presentaciones audiovisuales. Se irán intercalando las exposiciones teóricas, con la participación del alumnado con prácticas y exposiciones de casos clínicos por parte de los alumnos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeras de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR CELEBRACION DE	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social



CURSO. TRABAJO SOCIAL CLÍNICO		
FECHAS	7, 8, 14 y 15 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	20	
HORARIO	09:00 a 14:30 horas	
N ° DE PLAZAS	15	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Incrementar la competencia y cualificación profesional• Conocer modelos de intervención y técnicas especializadas en Trabajo Social Clínico	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Conceptos claves del desarrollo humano como pilar en la práctica de Trabajo Social Clínico• Inicio de la relación de Trabajo Social Clínico: Estrategias para trabajar en la relación clínica los problemas del usuario/paciente	
METODOLOGIA	Teórico- práctica	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Diplomados en trabajo social preferentemente de la red de Salud Mental y otros trabajadores sociales del Sistema Sanitario Público de Extremadura	
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Social	



CURSO. MALTRATO Y SU RELACIÓN CON LA URGENCIA Y EMERGENCIA		
FECHAS	8 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	5	
HORARIO	09:00 a 14:30 horas	
N ° DE PLAZAS	20	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer el concepto de maltrato y sus variantes. Así como su relación con los Profesionales de la Salud de Urgencias y Emergencias	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Maltrato en general• Maltrato a la mujer• Maltrato a mayores• Maltrato a menores• Connotaciones legales, sanitarias y sociales para el Profesional de la Salud• Planteamientos individualizados• Casos clínicos• Debate abierto	
METODOLOGIA	Altamente Participativa e Interactiva	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeros relacionados con Urgencias y Emergencias tanto de Atención Primaria como de Especializada. Médicos y Enfermeros del Sistema Sanitario Público de Extremadura	
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Aula de Formación del Hospital	



TALLER. MOTIVACIÓN Y LIDERAZGO EN EL EQUIPO DE ENFERMERÍA	
FECHAS	9 de noviembre
HORAS LECTIVAS	4
HORARIO	10:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer las características del liderazgo eficaz• Identificar y potenciar las características del liderazgo eficaz• Motivar sobre la importancia trabajo en equipo• Aumentar el sentimiento de pertenencia al equipo• Directrices para el buen funcionamiento y coordinación del equipo• Concienciar de la necesidad de la comunicación y persecución de metas comunes• Dar recursos para el afrontamiento de conflictos y obstáculos en el equipo de trabajo
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Liderazgo<ul style="list-style-type: none">○ Características del buen líder vs. Mal líder○ Estilos de liderazgo. Acciones y comportamientos del líder. Cómo desarrollar la capacidad de liderazgo. Obstáculos• El Equipo de Trabajo<ul style="list-style-type: none">○ Características de un equipo de trabajo eficaz○ El trabajo en equipo. Pertenecer a un equipo○ Funcionamiento del equipo de trabajo○ Resultados del equipo de trabajo○ Beneficios y problemas del trabajo en equipo• Motivación<ul style="list-style-type: none">○ El grupo motivado. Mecanismos de motivación○ Consecuencias de la falta de motivación
METODOLOGIA	Exposición teórica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Supervisores de enfermería preferentemente del Hospital de Mérida.
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Aula de Docencia del Hospital



TALLER. VENDAJES NEUROMUSCULARES	
FECHAS	10 y 11 de noviembre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	24
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Dar a conocer los fundamentos básicos teóricos y prácticos de la técnica de vendaje neuromuscular aplicada a las distintas regiones corporales
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Bases teóricas, historia, efectos, acciones y técnicas de aplicación del vendaje neuromuscular• Demostración práctica y adiestramiento de los alumnos en las diferentes técnicas de vendaje neuromuscular y su aplicación en las patologías más frecuentes
METODOLOGIA	Activa y participativa basada en clases teóricas y ejercicios prácticos sobre modelos anatómicos y con los materiales adecuados
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Fisioterapeutas del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Centro de Salud “La Mejostilla”



TALLER. ELECTROCARDIOGRAFÍA PRÁCTICA PARA ENFERMERAS		
FECHAS	11 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	6	
HORARIO	08:30 a 15:00 horas	
Nº DE PLAZAS	20	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer y valorar las posibilidades del ECG como herramienta básica para la evaluación del paciente con patología cardiovascular• Conocer los fundamentos de la electrocardiografía• Recordar los criterios de calidad en la realización de la técnica• Adquirir habilidades en la interpretación de los trazados: el electrocardiograma normal y el electrocardiograma en las principales patologías (HTA, EPOC, arritmias y cardiopatía isquémica)	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Recuerdo anatómico del corazón• Comienzo y propagación de la actividad eléctrica del corazón• Repaso práctico de la técnica correcta de realización de un ECG• Presentación de las características del ECG normal• Presentación de casos clínicos habituales tanto en Urgencias como en la consulta de enfermería• Indicaciones para realización de ECG. Interpretación de los ECG correspondientes	
METODOLOGIA	Activa y participativa basada en clases teóricas y supuestos prácticos	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales de enfermería preferentemente del Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud. Otros profesionales de enfermería del Sistema Sanitario Público de Extremadura	
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Aula Clínica del Hospital “San Pedro de Alcántara”	



CURSO. CONTRATRANSFERENCIA EN EL TRATAMIENTO DEL DOLOR CRÓNICO. MANEJO DE LAS EMOCIONES DE LOS PROFESIONALES		
FECHAS	14 y 15 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	11 horas	
HORARIO	09:00 a 15:00 horas	
Nº DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar y/o reforzar las habilidades que el profesional tiene para el manejo de sus propias emociones en el trabajo diario con pacientes que sufren dolor crónico• Disminuir el desgaste profesional• Mejorar la eficacia y eficiencia de las intervenciones con dolor crónico	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Nombrar emociones• Detección de las emociones• Funcionalidad de las emociones• Manejo de emociones del paciente: rabia, tristeza, ansiedad, desesperanza, vergüenza, miedo, culpa• Lectura de las emociones: el comportamiento no verbal• Cuando se pone en juego nuestra autoestima. cuando el paciente no coopera, cuando demandan mucho, cuando no responden al tratamiento, cuando muestran rabia• Movilización de emociones• Interpretaciones conscientes y no conscientes. errores en la interpretación• La aceptación incondicional• Redirección	
METODOLOGIA	Tras la exposición de los fundamentos teóricos y aplicados de los contenidos citados anteriormente y la demostración por parte del profesorado del manejo de dichas técnicas, los alumnos del curso deberán practicar entre ellos; de forma que, supervisados por el profesorado, aprendan por si mismos a aplicarlas adecuadamente	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeros, psicólogos y médicos del Servicio Extremeño de Salud preferiblemente que atiendan a pacientes con dolor crónico	
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social	



CURSO. URGENCIAS PEDIÁTRICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	14 y 15 de noviembre
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Primer día de 16:00 a 20:30 horas Segundo día de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:00 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Actualizar los conocimientos y las destrezas necesarias para atender correctamente las urgencias pediátricas más frecuentes en Atención Primaria
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Urgencias respiratorias. Insuficiencia respiratoria aguda• Urgencias neurológicas: crisis convulsiva• Urgencias metabólicas: hipoglucemia, cetoacidosis• Urgencias cardiológicas: arritmia, síncope• Traumatismo craneoencefálico• Intoxicaciones• Reacciones vacunales• Otras urgencias: sepáis, hipotermia, ahogamiento• RCP básica y avanzada
METODOLOGIA	Activa y participativa, basada en clases teóricas y supuestos prácticos. RCP sobre modelos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos/as de familia y pediatras del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Centro de Salud “Manuel Encinas”



CURSO. CUIDADOS BÁSICOS DE TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA SEGURIDAD DE PACIENTES		
FECHAS	14, 15, 16, 17, 21 y 22 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	24	
HORARIO	16:00 a 20:30 horas	
N ° DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conseguir una visión general de la seguridad del paciente como base de la práctica diaria de los técnicos auxiliares de enfermería• Crear una cultura básica en materia de seguridad del paciente• Entender la calidad como un factor estratégico en las organizaciones sanitarias• Adquirir conocimientos y actitudes relacionadas con el sistema de notificación y análisis de riesgos• Conocer las líneas estratégicas en seguridad del paciente priorizadas por el Ministerio de Sanidad y Políticas Sociales y su aplicación local• Unificar criterios y actuaciones para la prevención de eventos adversos relacionados con la prestación de cuidados básicos de enfermería• Fomentar la implantación de prácticas seguras relacionadas con el cuidado básico del paciente• Adquirir habilidades en la aplicación del Ciclo de Mejora Continua y en el análisis de riesgos asistenciales	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Marco conceptual y magnitud de la seguridad del paciente<ul style="list-style-type: none">○ Introducción, conceptos y definiciones○ Epidemiología del riesgo asistencial• La seguridad del paciente como línea estratégica de la calidad asistencial<ul style="list-style-type: none">○ Plan de calidad del SNS. Estrategias nacionales e internacionales○ Plan Estratégico de Seguridad de Pacientes del SES• La cultura de seguridad del paciente en las organizaciones sanitarias<ul style="list-style-type: none">○ Evolución de la atención sanitaria y del perfil del usuario○ Seguridad del sistema vs Seguridad de las personas• Sistemas de gestión del riesgo sanitario<ul style="list-style-type: none">○ Sistemas de notificación y registros○ Análisis de incidentes• Prácticas clínicas seguras basadas en la evidencia<ul style="list-style-type: none">○ Seguridad del paciente en áreas críticas<ul style="list-style-type: none">▪ Laboratorios clínicos	



	<ul style="list-style-type: none">▪ Unidades de cuidados intensivos▪ Servicios quirúrgicos▪ Radiología○ Intervención del técnico auxiliar de enfermería en la seguridad del paciente<ul style="list-style-type: none">▪ Identificación inequívoca del paciente▪ Comunicación▪ Uso seguro del medicamento. Sala de farmacia▪ Prevención de la infección relacionada con la asistencia sanitaria▪ Higiene de manos▪ Prevención de úlceras por presión▪ Riesgo de caídas y accidentes▪ Desnutrición y deshidratación▪ Aseo e higiene del paciente▪ Seguridad en la contención mecánica▪ Otros cuidados básicos de enfermería
METODOLOGIA	El curso se desarrollará con metodología activa-participativa, a través de exposiciones teóricas, presentaciones audiovisuales relacionadas con los temas tratados, análisis, discusión y resolución de casos prácticos y problemas concretos en grupos. Se realizarán trabajos prácticos en pequeños grupos que facilitarán la integración de conceptos y revisión de documentos de apoyo bibliográfico
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería de los servicios hospitalarios preferentemente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena
LUGAR DE CELEBRACION	Don Benito. Salón de Actos del Hospital



TALLER. ADOLESCENTES CONSUMIDORES DE DROGAS Y VIOLENCIA. Adaptación práctica de un programa de intervención en violencia con adultos	
FECHAS	15 de noviembre
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Aprender herramientas prácticas para mejorar la intervención en violencia con adolescentes consumidores
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Adolescentes, abuso de sustancias y violencia• Modelos de intervención• Técnicas de intervención en violencia filio parental• Intervención familiar
METODOLOGIA	Activa y participativa. Exposiciones prácticas. Ejercicios en el aula
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales que intervienen con menores consumidores en distintos ámbitos. Especialmente profesionales de la red de drogodependencias y otras conductas adictivas
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social



SEMINARIO. SANIDAD MORTUORIA. PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES	
FECHAS	17 de noviembre
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Dar a conocer las normas básicas de la sanidad mortuoria• Agilizar los procedimientos de autorización• Optimizar los informes sanitarios• Consulta de dudas
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Establecimientos funerarios. Tipos. Informes sanitarios• Cementerios• Exhumaciones y traslados. Autorizaciones
METODOLOGIA	Presencial. Sesiones teórica. Resolución de dudas
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Coordinadores de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud. Médicos y farmacéuticos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud que realicen informes sanitarios o labores de inspección en establecimientos funerarios
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social



CURSO. ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO Y ADOLESCENTE CON DIABETES CON ESPECIAL REFERENCIA AL ÁMBITO EDUCATIVO		
FECHAS	21, 22 y 23 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	16,5	
HORARIO	08:30 a 14:30 horas	
Nº DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Informar de los contenidos y recomendaciones del Protocolo de Atención al Niño y Adolescente con Diabetes en la Escuela• Conocer las posibilidades de intervención que recomienda el Plan Integral de Diabetes de Extremadura 2007-2012• Potenciar las actividades de Educación para la Salud en el ámbito sanitario, escolar y familiar, siguiendo las recomendaciones del Plan Marco de Educación para la Salud (PMEpS), del Plan Integral de Diabetes (PIDIA) y, especialmente, del Protocolo de Atención al Niño y al Adolescente con Diabetes en la Escuela• Promover medidas específicas para la atención al niño y adolescente con diabetes que favorezcan su adaptación física, social y emocional en el contexto de la enfermedad.• Favorecer la coordinación entre los profesionales involucrados en la atención al niño y adolescente con diabetes <i>mellitus</i> (DM)• Optimizar la atención integral al niño y adolescente con DM favoreciendo el acercamiento de los profesionales sanitarios al ámbito educativo, aprovechando el desarrollo que la Educación para la Salud ha experimentado en Extremadura• Aumentar la calidad de vida de los niños y adolescentes con DM y de sus familias	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Introducción al Protocolo de Atención al Niño y al Adolescente con Diabetes en la Escuela• Diabetes. Concepto• Magnitud del problema• Tipos de diabetes• El Plan Integral de Diabetes de Extremadura 2007-2012• Valoración en la consulta de Atención Primaria• Tratamiento: objetivos, estilos de vida, ejercicio físico, fármacos	



	<ul style="list-style-type: none">• Complicaciones agudas y crónicas• Peculiaridades en el manejo de la DM en el niño y en el adolescente, con especial referencia a los centros educativos• Primeros auxilios en el niño y en el adolescente diabético, con especial referencia al ámbito educativo• Perspectiva de la DM desde el ámbito educativo• Perspectiva de la DM desde las Asociaciones de Diabéticos de Extremadura
METODOLOGIA	Activa y participativa
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeros del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Don Benito. Salón de Actos del Hospital



CURSO. PLANES Y ESTRATEGIAS DE SALUD EN EXTREMADURA	
FECHAS	21 al 24 de noviembre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer el Plan de Salud de Extremadura y otros planes y estrategias de salud en desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura• Compartir experiencias en el campo de la planificación sanitaria
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Planificación y Organización sanitarias• Introducción a la planificación estratégica en salud en el Sistema Sanitario Publico de Extremadura• Plan de Salud de Extremadura• Plan Marco de Calidad• Plan de Humanización de la Atención Sanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura• Plan Integral de Enfermedades Cardiovasculares• Plan Integral contra el Cáncer• Plan Integral de Diabetes• Plan Marco de Educación para la Salud
METODOLOGIA	Expositiva-práctica. Puesta en común con discentes. Realización de supuestos prácticos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Psicólogos clínicos, Biólogos clínicos y Enfermeras del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del SEPAD
LUGAR DE CELEBRACION	Plasencia. Aula Docente Valcorchero



CURSO. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO 174/2011 EN LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
FECHAS	21 al 24 de noviembre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Instruir a los valoradores de los cambios producidos en los contenidos de las actividades y tareas• Formación en los nuevos criterios de aplicación y tipos de apoyo que introduce el Real Decreto 174/2011
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Análisis de los nuevos contenidos que deben ser valorados en las actividades y tareas del Baremo• Aplicación de los nuevos tipos de apoyo en las actividades• Determinación y aplicación de la frecuencia como nuevo criterio de valoración para determinación de la severidad de dependencia• Protocolos y técnicas a seguir en las valoración• Ejercicios prácticos de valoración según el baremo 174/2011
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Terapeutas ocupacionales y Trabajadores Sociales preferentemente del SEPAD que realicen valoraciones para determinar el grado y nivel de dependencia. Otros Terapeutas ocupacionales y Trabajadores Sociales del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Casa de la Mujer



CURSO. ESTRATEGIAS Y HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EN LA ACTIVIDAD SANITARIA	
FECHAS	21 al 24 de noviembre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Ofrecer un complemento a la formación técnico-sanitaria, dotando a los profesionales sanitarios de los conocimientos necesarios para prestar una adecuada atención psicosocial, según el perfil del paciente y el medio en el que se desenvuelva• Mejorar la calidad asistencial de los profesionales sanitarios, incrementando las relaciones con los pacientes y sus familiares, a través de la comunicación
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Relación entre el paciente y el profesional sanitario• Uso de la comunicación no verbal• Actitud empática y escucha en el ámbito sanitario• Transmisión de información en situaciones sanitarias especiales (enfermedad terminal, fallecimiento, etc.)• Habilidades de comunicación en diferentes grupos etarios• Grupos de apoyo y autoayuda para sobrellevar la enfermedad
METODOLOGIA	Sesiones teóricas con casos prácticos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, enfermeras y psicólogos clínicos relacionados con la asistencia a pacientes en el Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social



CURSO. PRODUCTOS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA		
FECHAS	21 al 25 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	25	
HORARIO	09:00 a 14:30 horas	
Nº DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Aprender a manejar la normativa existente en materia de productos de apoyo• Conocer la clasificación de productos de apoyo• Valorar la importancia del uso adecuado de productos de apoyo	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Definición de productos de apoyo, ortesis y prótesis• Clasificación de los productos de apoyo• Criterios para considerar la necesidad de una adaptación o del uso de un producto de apoyo• Normativa y procedimiento de adquisición de productos de apoyo en Extremadura	
METODOLOGIA	Teórico-práctica	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Terapeutas ocupacionales y trabajadores sociales preferentemente de los equipos de valoración de dependencia del SEPAD Técnicos del Plan Individual de Atención (PIAS) implicados en la negociación de ayudas técnicas del SEPAD	
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social	



CURSO. ACTUALIZACIÓN EN PATOLOGÍA CARDIOVASCULAR		
FECHAS	23 y 24 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	15	
HORARIO	09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas	
N ° DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar la formación de los profesionales de AP en el manejo de los pacientes con patología cardiovascular• Actualizar los criterios diagnósticos, de clasificación, de prevención y de manejo de las tablas de riesgo cardiovascular• Actualizar el manejo de los nuevos fármacos y nuevas pautas terapéuticas para el control de HTA, arritmias, etc.• Poner al día en la prevención, control y manejo de las hiperlipidemias y en el correcto tratamiento y control de las enfermedades asociadas	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Riesgo cardiovascular: Riesgo relativo y absoluto. Principales factores de riesgo. Las tablas de cálculo de riesgo• DM tipo 2: Relevancia clínica de los últimos avances terapéuticos (ADOs, glitazonas, incretinas, análogos de insulina, terapia combinada)• HTA: Últimas evidencias terapéuticas. Nuevos fármacos antihipertensivos• Tabaquismo: Análisis comparativo de las distintas estrategias farmacológicas• Dislipemia: Puesta al día de las evidencias en prevención primaria. Relevancia clínica y epidemiológica del abordaje farmacológico de la dislipemia en prevención primaria• Antiagregación: Recomendaciones actuales en prevención primaria• Cardiopatía isquémica: Evidencias farmacológicas en prevención• Insuficiencia cardiaca: Trastorno del ritmo (Fibrilación Auricular. Abordaje terapéutico del trastorno del ritmo en fase aguda y crónica). Criterios de antiagregación-anticoagulación• Enfermedad vascular periférica: Estudio clínico, importancia pronóstica y abordaje terapéutico• Ictus: Estrategias de prevención primaria Recomendaciones y evidencias en prevención secundaria	



METODOLOGIA	Activa y participativa, exposiciones teóricas y discusión de casos clínicos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y farmacéuticos de todos los niveles asistenciales del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia del Área de Salud

CURSO. ACTUALIZACIÓN EN PATOLOGÍA RESPIRATORIA

FECHAS	23 y 24 de noviembre
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	Primer día de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 21:30 horas. Segundo día de 09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer actualizaciones para el manejo del paciente con patología respiratoria en atención primaria: diagnóstico y tratamiento
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• EPOC• Asma Bronquial• Síndrome de Apnea Hipopnea del Sueño -SAHS• Valoración general del enfermo respiratorio, con signos físicos, Taller de Espirometría y Dispositivo COPD 6, PeaK Flow, Pulsioximetría, Cooximetría, Índice Paquetes Año, Test de Provocación, Test de Carrera Libre, Prick Test, etc.
METODOLOGIA	Clases teórico-prácticas
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeros preferentemente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata
LUGAR DE CELEBRACION	Navalmoral de la Mata. Centro de Salud



TALLER. AYUDAR AL PACIENTE A DEJAR DE FUMAR DESDE LAS CONSULTAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
FECHAS	25 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	6	
HORARIO	08:30 a 15:00 horas	
N ° DE PLAZAS	20	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Proporcionar a los profesionales sanitarios de AP asesoramiento e información práctica para que ayuden a sus pacientes a dejar de fumar	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• El tabaquismo como problema de salud• Componentes de la intervención sistematizada en fumadores• Actuaciones con los fumadores en fases de Precontemplación y Contemplación• Seguimiento en las fases de Preparación y Acción. Intervención sistematizada intensiva. Terapia multicomponente• Presentación de casos clínicos	
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas y resolución de casos clínicos	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeros del Sistema Sanitario Público de Extremadura	
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia de Área	



CURSO. CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL DISCAPACITADO FÍSICO	
FECHAS	28 de noviembre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	08:15 a 14:45 y de 16:15 a 20:45 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Actualizar conocimientos clínicos de las diferentes patologías invalidantes y sus peculiaridades• Conocer los principales síndromes y situaciones patológicas sobrevenidas en este tipo de enfermedades• Identificar signos y síntomas frecuentes propios de éstas lesiones• Introducir al profesional de Enfermería en los cuidados específicos para este tipo de pacientes
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Estudio de las principales patologías invalidantes: Postraumáticas, Degenerativas, Vasculares, Congénitas• Manejo de enfermería por aparatos y sistemas: Déficits Funcionales. Principales alteraciones. Cuidados de enfermería• Apto. físico. Exploración y manejo• Farmacología referida. Particularidades
METODOLOGIA	Exposiciones teóricas y ejercicios prácticos sobre modelos
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeros del Sistema Sanitario Público de Extremadura
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres. Aula Clínica del Hospital “San Pedro de Alcántara”



CURSO. CUIDADOS INTENSIVOS EN ENFERMERÍA		
FECHAS	28 y 29 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	20	
HORARIO	08:30 a 14:00 y de 16:00 a 21:30 horas	
N ° DE PLAZAS	20	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Aportar los conocimientos y las destrezas necesarios para dar a los profesionales de Enfermería la suficiente información para ejercer su trabajo en una Unidad de Cuidados Intensivos tanto desde el punto de vista tecnológico como del aspecto conceptual y de nuevos conocimientos• Dotar a los alumnos/as de los conocimientos necesarios para afrontar con resolución las situaciones de urgencias y emergencias en enfermería intensiva• Conocer las técnicas y procedimientos habituales en la atención y el cuidado del paciente crítico• Capacitar al alumno para ejecutar técnicas específicas en la atención del paciente crítico	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Grafica, monitorización y balance hídrico• Cateterización arterial y venosa central. Swanz ganz• RCP instrumentalizada. Desfibrilación• Ventilación mecánica invasiva. Ventilación no invasiva. Tipos de respiradores• Hemodiafiltración venovenosa continua• Nutrición parenteral y enteral. Sondaje nasogastrico y nasoyeyunal• Marcapasos. ECG• Oxigenoterapia	
METODOLOGIA	Exposición teórica	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Enfermeros/as preferentemente del Hospital de Mérida y otros enfermeros del Servicio Extremeño de Salud interesados en el tema	
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Aula de Docencia del Hospital	



CURSO. APLICACIÓN PRÁCTICA DEL MÓDULO DE CUIDADOS DE JARA PARA ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL		
FECHAS	28 y 29 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	16	
HORARIO	09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas	
N ° DE PLAZAS	26	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Aprender el manejo informático del Módulo de Cuidados de Salud Mental en el Programa JARA• Adquirir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la utilización de la herramienta informática empleada en la valoración de enfermería• Adquirir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la utilización de la herramienta informática empleada en la planificación de cuidados en Salud Mental• Adquirir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la utilización de la herramienta informática empleada en la evaluación de los planes de cuidados de Salud Mental• Comprender la utilidad y el uso del informe de continuidad de cuidados	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Documento de Valoración de Enfermería: adulto y pediátrico• Diagnósticos de Enfermería• Planificación de Cuidados de Enfermería en Salud Mental: NOC-NIC• Evaluación del Plan de Cuidados• Planes de Cuidados estándar y perfiles de planes de cuidados en Salud Mental• Informe de Continuidad de Cuidados	
METODOLOGIA	El curso se desarrollará con metodología activa-participativa, a través de presentaciones audiovisuales relacionadas con los temas tratados, análisis, discusión y resolución de casos prácticos y problemas concretos Manejo de los registros enfermeros electrónicos del Sistema Jara a través de la intranet en sala de informática	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales de enfermería, preferentemente de la red de salud mental del Servicio Extremeño de Salud	
LUGAR DE CELEBRACION	Mérida. Sala Informática CEDATEX	



TALLER. ABORDAJE DEL DUELO EN ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	29 y 30 de noviembre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N ° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Dotar a los profesionales para la atención y el manejo de las familias en situación de duelo
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Aproximación al proceso de duelo• Duelo normal y duelo patológico• Intervenciones antes del fallecimiento del paciente• Intervenciones después del fallecimiento
METODOLOGIA	Fundamentalmente participativa con exposición y dinámica de grupo
ENTIDAD COLABORADORA	Sociedad Extremeña de Medicina Familiar y Comunitaria
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos y enfermeras de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Plasencia. Aula Docente Valcorchero



CURSO. INNOVACIONES EN EL CALENDARIO DE VACUNACIONES - 2011		
FECHAS	30 de noviembre	
HORAS LECTIVAS	5	
HORARIO	09:00 a 14:30 horas	
N ° DE PLAZAS	30	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Formar a los profesionales sobre diversos aspectos de las vacunas• Actualizar los conocimientos y habilidades de los profesionales con las últimas evidencias que han provocado el cambio del Calendario.• Intercambiar información y experiencias entre los asistentes	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Epidemiología de las enfermedades inmunoprevenibles. Sarampión• Bases microbiológicas de las vacunaciones• Conceptos básicos. Tipos de vacunas. Vacunas sistemáticas y no sistemáticas. Algunos aspectos prácticos de la vacunas• Cadena del frío. Termoestabilidad• Variaciones en el Calendario de Vacunaciones Sistémicas Infantiles. Hepatitis B	
METODOLOGIA	Clases teóricas y puesta en común con los alumnos	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, enfermeros y farmacéuticos Prioridad, en el siguiente orden, a: <ol style="list-style-type: none">1. Los profesionales de los servicios centrales del SES,2. Los responsables de vacunaciones de las Gerencias de Salud de Área,3. Los responsables de Vacunaciones de los Equipos de Atención Primaria del SES4. Otros profesionales del SES y del SEPAD	
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social	



CURSO. INSPECCIÓN Y ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	
FECHAS	12 al 15 de diciembre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N ° DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Conocer las condiciones de producción• Unificar criterios de inspección en industrias, almacenes, comercio minorista y mercadillos
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Clasificación y normalización. Etiquetado. Envasado: conservas vegetales. Control de plaguicidas• Autocontroles en almacenes y establecimientos con número de registro sanitario, de frutas, verduras, hortalizas y productos derivados: vino, aceite, aceitunas
METODOLOGIA	Teórico-práctica
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Farmacéuticos y veterinarios de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Zafra. Salón de Actos del Hospital



CURSO. PROCEDIMIENTO GENERAL DE EXPORTACIÓN DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS A ESTADOS UNIDOS. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CONTROL OFICIAL		
FECHAS	20 y 21 de diciembre	
HORAS LECTIVAS	15	
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas	
Nº DE PLAZAS	25	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Dar a conocer el procedimiento establecido para autorizar los establecimientos que quieren exportar carne y productos cárnicos a EEUU• Formar a los veterinarios responsables del Control Oficial, en los procedimientos de inspección necesarios para el mantenimiento de la autorización de los establecimientos• Gestión, verificación y seguimiento de las actuaciones establecidas. Autorización, vigilancia y revocación de la Autorización	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento General de exportación de carnes y productos cárnicos a EEUU• Procedimientos documentados de aplicación en establecimientos autorizados• Control de la Higiene. Requisitos SSOP/PNCH• APPCC. Obligaciones del control oficial• Toma de muestras <i>Salmonella</i> y <i>Listeria</i>. Obligaciones del control oficial• Certificados de exportación aplicables para EEUU• Supervisiones periódicas. Formulario de inspección• “Aplicación Quaestor. Módulo EEUU”	
METODOLOGIA	Sesiones presenciales teóricas con ponencias participativas y casos prácticos	



DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	<p>1.-Personal que la Dirección General de Salud Pública determine (50% de las plazas)</p> <p>2.-Veterinarios de los Equipos de Atención Primaria con intervención sanitaria en establecimientos autorizados, en trámites o con intención de autorizarse, para el comercio de carnes frescas y productos cárnicos a Estados Unidos. Deberán contar con la propuesta del Director de Salud correspondiente</p> <p>3.-Técnicos Veterinarios de las Direcciones de Salud de Área. Deberán contar con la propuesta del Director de Salud correspondiente</p> <p>4.-Técnicos de los SSCC del SES. Deberán contar con la propuesta del Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud</p> <p>5.-Otros Veterinarios de los Equipos de Atención Primaria</p>
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social



ANEXO III



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

ANEXO III PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

SOLICITUD

Actividad que se solicita:	Preferencia: (obligatorio)
Localidad de celebración:	

Datos personales:

Apellidos:																															
Nombre:																					D.N.I.:										
Domicilio:																															
Teléfono:																Población:															
C.P.:						Provincia																									
Titulación Universitaria:																															
E-mail:																					@						Sexo (V/M)	<input type="checkbox"/>			

Datos laborales:

Funcionario: Estatutario: Laboral: Paro: Otros:

Propietario/fijo: Interino: Eventual:

Puesto de trabajo:																										Categoría:						
Consejería, Gerencia u Organismo:																																
Centro de trabajo:																																
Dirección:																																
Teléfono:																Población:																
FAX:											Cod. Postal:						Provincia															

Deben rellenarse todos los extremos de la solicitud en letra mayúscula. Adjuntar un breve curriculum vitae (no más de dos páginas)

En _____ a _____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

Sra. JEFA DE SERVICIO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA ATENCIÓN SOCIAL

C/ Jerusalén, nº 2, 06003 – BADAJOZ. Fax: 924 014759
<http://www.saludteca.com/web/saludteca/escuelasalud/solicitar cursos>

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-11-0035-CE, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011083050)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución denegatoria del Director General de Comercio, de 10 de junio de 2011, del expediente que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Solicitante: Albatros Wear, SL.

Último domicilio conocido: c/ Beatriz de Bobadilla, n.º 15, esc. Dcha., pl. 9, pta. 1, 28040 Madrid.

Expediente n.º: EC-10-11-0035-CE.

Asunto: resolución denegatoria emitida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 8 de noviembre de 2010, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2011.

Plazo de presentación de recurso: un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, Cristina Elena Teniente Sánchez.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 24 de agosto de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Perrero. 2.º tramo", en el término municipal de Manchita. (2011083053)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 13 de julio de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Perrero" en el TM de Manchita, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del 22 de septiembre del presente año, en el Ayuntamiento de Manchita.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como representante de la Administración la Técnico Pilar Verdasco Giralt.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 24 de agosto de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DEL PERRERO. 2.º TRAMO"

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE MANCHITA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
4	54	SOLIS MURILLO PEDRO	CALLE NUEVA	3	06478	MANCHITA	BADAJOZ
4	51	FERNANDEZ GARCIA JUAN (HEREDEROS DE)	CALLE JOAQUIN FORCALLO	3	28032	MADRID	MADRID
4	197	AYUNTAMIENTO DE MANCHITA	CALLE FELIPE CHECA	1	6001	BADAJOZ	BADAJOZ
4	9009	DIPUTACION BADAJOZ	CALLE ARRIBA	6	06478	MANCHITA	MANCHITA
4	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3		6800	MERIDA	BADAJOZ

• • •



ANUNCIO de 24 de agosto de 2011 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico", en el término municipal de Reina. (2011083054)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 13 de julio de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico" en el TM de Reina, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del 20 de septiembre del presente año, en la antigua carretera de Trasierra a Puebla del Maestre, donde cruza la cañada próxima a los arroyos de Trasierra y el Pradillo.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como representante de la Administración la Técnico Pilar Verdasco Giralt.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 24 de agosto de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DEL PUERTO DE LA GUEDIJA AL PUERTO CHICO"

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE CASAS DE REINA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
7	1,2,3	SAT N 5502 RINCON DE VIAR	CL LLERENA	41	06240	FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ
7	9004	AYUNTAMIENTO CASAS DE REINA	PZ ESPAÑA 1	1	06960	CASAS DE REINA	BADAJOZ
7	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, PI:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE LLERENA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
21	10	EN INVESTIGACION					
21	12	EN INVESTIGACION					
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
15	1	HEREDEROS DE MAESSO MURO MANUEL MARIA	AV VILLANUEVA	11 Pt:6 Pt:A	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
15	2,3	PASCUAL SARD BARTOLOME	CL PLAZUELA	8	06960	CASAS DE REINA	BADAJOZ
		PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	06906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ
15	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43 PI:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
15	9005	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO	PZ ESPAÑA	21	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ



RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE REINA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
8	10,13,14	PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	06906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ
10	1,2						
8	9002	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES	Pl:3	06800	MERIDA	BADAJOZ
8	9004,9005	AYUNTAMIENTO DE REINA	CL SAN ANTONIO	17	06970	REINA	BADAJOZ
9	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
10	9001,9003						
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE TRASIERRA (BADAJOZ)							
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
4	24,29	TORRES MOLANO CARMELO	CL CALVO SOTELO	13	06909	TRASIERRA	BADAJOZ
4	27	HEREDEROS DE JIMENEZ RODRIGUEZ SATURNINO	CL SARGENTO ANTONIO FERNAND	2	06909	TRASIERRA	BADAJOZ
4	28	MATEOS JIMENEZ JOSE	AV CONSTITUCION	74 Pl:4 Pt:A	28931	MOSTOLES	MADRID
4	31,32	MALDONADO MALDONADO JAVIER	AV EUROPA	5 Pl:3 Pt:B	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
5	11						
6	9,10,14						
9	1						
4	33	PASCUAL SARD BARTOLOME	CL PLAZUELA	8	06960	CASAS DE REINA	BADAJOZ
		PASCUAL FEMENIAS BARTOLOME	CL HERMANOS PINZON	2	06906	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ
4	35	GALLEGO MANZANO MARIA DE LAS MERCEDES	AV EUROPA	5 Pl:3 Pt:B	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
5	21,22	HEREDEROS DE MAESO MURO MANUEL MARIA	AV VILLANUEVA	11 Pl:6 Pt:A	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
5	9001	DIPUTACION BADAJOZ	CL FELIPE CHECA	1	06001	BADAJOZ	BADAJOZ
6	16	JIMENEZ MALDONADO JORGE	CL PINTOR ZURBARAN	12	06980	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ
6	17	MALDONADO FERNANDEZ ANTONIO JESUS	CL LA SEDA	16	06909	TRASIERRA	BADAJOZ
6	9003,9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	AV REPUBLICA ARGENTINA	43, Pl:1	41011	SEVILLA	SEVILLA
8	9001,9003						
11	9003						
7	6,9	JARAQUEMADA SILVA RAMON	PZ ANSANO	1	10600	PLASENCIA	CACERES
8	1	CORONALES SL	UR CIUDAD EXPO CIRCUITO	1 Es:1 Pl:27	41927	MAIRENA DE ALJARAFE	SEVILLA
8	2	ROMERO ALVAREZ SA	AV S FCO JAVIER ED SEV-2	9 Pl:5	41018	SEVILLA	SEVILLA
9	2,3						
9	5	AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA	PZ FALANGE	11	06909	TRASIERRA	BADAJOZ
11	1,3	HEREDEROS DE SANTURINO PEÑA FEDERICO	AV REPUBLICA ARGENTINA	48 Pl:8 Pt:B	41011	SEVILLA	SEVILLA

• • •

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.1/37/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2011083064)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de los actos administrativos cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 6 de septiembre de 2011. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

A N E X O

Acto a notificar: resolución de desistimiento de subvención solicitada al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, y por el Decreto 224/2010, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, catalogado con el número de expediente AEE/2.1/37/11.

“Primero: declarar el cierre del expediente AEE/2.1/37/11, iniciado a instancia del interesado Teresa de Jesús Álvarez Martínez, por no haber remitido la totalidad de la documentación solicitada, dentro del plazo legalmente establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.

• • •

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.2/11/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2011083068)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de los actos administrativos cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 6 de septiembre de 2011. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.



A N E X O

Acto a notificar: resolución de desistimiento de subvención solicitada al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, y por el Decreto 224/2010, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, catalogado con el número de expediente AEE/2.2/11/11.

“Primero: declarar el cierre del expediente AEE/2.2/11/11, iniciado a instancia del interesado Teresa de Jesús Álvarez Martínez por no haber remitido la totalidad de la documentación solicitada, dentro del plazo legalmente establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de mayo de 2011. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0045, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083057)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0045, que se transcribe como Anexo a Manuela Cruz Pérez, con NIF 08693233S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Autoempleo, MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

**A N E X O****RESUELVO:**

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años desde la "Fecha de alta en RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0447, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083058)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 27 de mayo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0447, que se transcribe como Anexo a Joaquín Agudo Gutiérrez, con NIF 76263270P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Autoempleo, MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

A N E X O

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta en RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.



- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0580, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083059)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 24 de mayo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0580, que se transcribe como Anexo a Ana Silva Vázquez, con NIF 08834951F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Autoempleo, MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

A N E X O

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años desde la "Fecha de alta en RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0694, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083060)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 4 de mayo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0694, que se transcribe como Anexo a Antonia García Salazar, con NIF 08695430G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Autoempleo, MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

**A N E X O****RESUELVO:**

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años desde la "Fecha de alta en RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0739, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083061)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 5 de julio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0739, que se transcribe como Anexo a Martín Martín Blanco, con NIF 34773520G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Autoempleo, MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

A N E X O

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta en RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.



- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 5 de julio de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0742, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083062)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 27 de mayo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0742, que se transcribe como Anexo a Rodjarol Rodríguez Quintero, con NIF X9435023D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Autoempleo, MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

A N E X O

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta en RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 7 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0329)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
706/2011	D/Dª. JOSE LUIS HERNANDEZ BLAZQUEZ	GETAFE (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
760/2011	D/Dª. VÍCTOR DONOSO ZURITA	ORTUELLA (BIZKAIA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
788/2011	D/Dª. JUAN MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
915/2011	D/Dª. MONSERRAT TARRERO LUENGO	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).	Art. 26.i) y 26.h) de la LO 1/1992	200 €
1045/2011	D/Dª. JOAQUIN GABRIEL VECINO MARTIN	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
1108/2011	D/Dª. HUGO BARRERO MIRANDA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
1128/2011	D/Dª. ALAN KING DE FRANCISCO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1162/2011	D/Dª. FÉLIX SÁNCHEZ GÓMEZ	CAMINOMORISCO (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
1243/2011	D/Dª. MOHAMED MOZOURI	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1254/2011	D/Dª. RICARDO LEÓN MONTERO	SILLA (VALENCIA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €
1292/2011	D/Dª. JORGE ROBERTO CIBORRO AZAÑÓN	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
1311/2011	D/Dª. JOSE ANTONIO CASTELLANO BONILLA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
1334/2011	D/Dª. HOSTELERIA LUSA S.L.	BADAJOS (BADAJOS).	Art. 26.f) de la LO 1/1992	300 €
1383/2011	D/Dª. LICA NICU BAIARAM	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €

Cáceres, a 7 de septiembre de 2011. El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 7 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1207/2010. (2011ED0330)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1207/2010.

Denunciado: D. Roberto de la Llave Martín.

Domicilio: P.º de la Estación, 27, 3.º D, 10300 Naval Moral de la Mata (Cáceres).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Seprona de Casatejada.

Sanción: seiscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno, avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8.º, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la Ley últimamente citada.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2011. El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 7 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 3027/2010. (2011ED0331)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 3027/2010.

Denunciado: Técnicas y Explotaciones de Granitos Extremeños, SL.

Domicilio: c/ Gredos, 5, 4.º C, 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: intervención de armas y explosivos de Cáceres.

Sanción: cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno, avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8.º, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la Ley últimamente citada.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2011. El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

EDICTO de 6 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2011ED0326)

La Corporación Municipal en Sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del expediente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales redactado por el arquitecto D. Javier Hergueta Gómez a instancia de D. Manuel Barroso Julián para modificar la línea del límite de suelo urbano en el edificio de su propiedad en calle La Fuente, n.º 36, el cual queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último de los siguientes: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico Extremadura. A lo largo de este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Valverde de la Vera, a 6 de septiembre de 2011. La Alcaldesa-Presidenta en funciones, M.^a GUADALUPE MONTERO CORREAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net